

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 641-2016-MDC.A.

CASTILLA, 05 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Carta N° 001-2016/CMA, de fecha 14 de Noviembre de 2016, presentado por el Representante Común del Consorcio María Auxiliadora, quien solicita el cambio del Ingeniero Residente de Obra; Informe N° 003-2016-AOSC-SO, de fecha 21 de Noviembre de 2016, e Informe N° 004-2016-AOSC-SO, de fecha 23 de Noviembre 2016, emitidos por el Supervisor de la Obra Ingeniero Amaro Omar Sunción Campos; Informe N° 1273-2016-GDUR-SGI, de fecha 21 de Noviembre de 2016 emitido por el Subgerente de Infraestructura; Informe N° 1042-2016-MDC-GDUR, de fecha 24 de Noviembre de 2016, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 970-2016-MDC-GAU, de fecha 30 de Noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

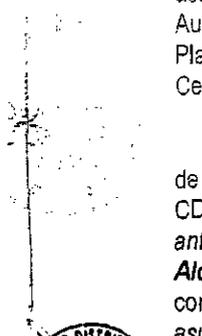
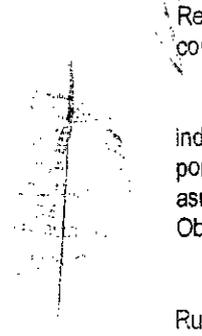
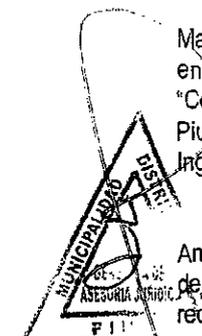
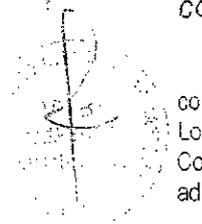
Que, con Carta N° 001-2016/CMA, de fecha 14 de Noviembre de 2016, el Representante Común del Consorcio María Auxiliadora, solicita el cambio del Ingeniero Residente de la Obra: "Mejoramiento del Ornato de la Av. Ramón Castilla entre el Malecón María Auxiliadora y la Av. Luis Montero – Distrito de Castilla – Piura -Piura" Código SNIP 2290670. META: "Construcción de Plazoleta de la Fuente entre el Malecón María Auxiliadora y la Av. Tacna del Distrito de castilla – Piura-Piura"; ante la renuncia del Ingeniero Luis Roberto Lacherre Vásquez con CIP N° 25370, quien será remplazado por el Ingeniero Cesar Augusto Sandoval Llacsahuanga con CIP N° 88846;

Que, con Informe N° 003-2016-AOSC-SO, de fecha 21 de Noviembre de 2016, el Supervisor de la Obra Ingeniero Amaro Omar Sunción Campos, hace de conocimiento al Subgerente de infraestructura que habiendo revisado el expediente del Ingeniero Residente propuesto y cumpliendo con lo que estipula el artículo 185° de la ley de Contrataciones del estado, recomienda que se continúe con el tramite respectivo para el cambio del ingeniero residente de la obra; ratificando su pronunciamiento con el Informe N° 004-2016-AOSC-SO, de fecha 23 de Noviembre 2016, señalando que el Ingeniero Residente propuesto cumple con la experiencia y calificaciones para ser residente de la obra, anexando la carta de compromiso del ingeniero propuesto;

Que, con Informe N° 1273-2016-GDUR-SGI, de fecha 21 de Noviembre de 2016; el Subgerente de Infraestructura, indica que después de haber revisado el Curriculum Vitae del ingeniero propuesto, acepta el cambio de residente solicitado por el Consorcio María Auxiliadora, para lo cual es necesario emitir la resolución de alcaldía aceptando el cambio propuesto asumiendo el Ingeniero Cesar Augusto Sandoval Llacsahuanga con CIP N° 88846, asuma las funciones de Residente de Obra;

Que, con Informe N° 1042-2016-MDC-GDUR, de fecha 24 de Noviembre de 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, emite conformidad para que se emita la resolución que aprueba el cambio solicitado por la empresa contratista asumiendo el cargo de residente de la Obra: "Mejoramiento del Ornato de la Av. Ramón Castilla entre el Malecón María Auxiliadora y la Av. Luis Montero – Distrito de Castilla – Piura -Piura" Código SNIP 2290670. META: "Construcción de Plazoleta de la Fuente entre el Malecón María Auxiliadora y la Av. Tacna del Distrito de castilla – Piura-Piura" al Ingeniero Cesar Augusto Sandoval Llacsahuanga con CIP N° 88846;

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N° 012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº-641-2016-MDC.A.

CASTILLA, 05 de Diciembre de 2016

Que, según lo antes expuesto, mediante Informe N°970-2016-MDC-GAJ, de fecha 30 de Noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el cambio de residente propuesto y señala además: "Según el Informe N° 003-2016-AOSC-SO, del 21 de noviembre 2016 e Informe N° 004-2016-AOSC-SO del 23 de noviembre 2016 del Supervisor de la Obra; informe N° 1273- 2016-GDUR-SGI del 21 de Noviembre 2016 del Subgerente de Infraestructura y el Informe N° 1042-2016-MDC-GDUR del 24 de noviembre 2016 el Gerente de desarrollo Urbano Rural, aceptan el Cambio de residente de Obra propuesto por el Apoderado Común del Consorcio María Auxiliadora ante la renuncia del Ingeniero Luis Roberto Lacherre Vásquez con CIP N° 25370, quien será remplazado por el Ingeniero Cesar Augusto Sandoval Llacsahuanga con CIP N° 88846, para lo cual solicitan se emita la resolución de alcaldía correspondiente";

Que, en el mismo sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala: "El artículo 162° del Reglamento de Contrataciones del Estado indica: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista pueda solicitar a la Entidad la autorización la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución(...)";

Así también, conforme a lo dispuesto por el Artículo 162° del Reglamento de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo N° 350-2015-EF de la Ley N° 30225 y reuniendo el ingeniero propuesto la experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores al del profesional remplazado según los informes técnicos indicados, procedase a emitir la resolución de alcaldía correspondiente conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe, respecto de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". También el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Por tanto, y según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Infraestructura; con las visas de los mismos, y de Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-ACEPTAR, el cambio del Ingeniero Residente, debiéndose reemplazar al Ingeniero Luis Roberto Lacherre Vásquez con CIP N° 25370, por el Ingeniero **CESAR AUGUSTO SANDOVAL LLACSAHUANGA** con CIP N° 88846, para el cargo de residente de la Obra: "Mejoramiento del Ornato de la Av. Ramón Castilla entre el Malecón María Auxiliadora y la Av. Luis Montero - Distrito de Castilla - Piura -Piura" Código SNIP 2290670. **META:** "Construcción de Plazoleta de la Fuente entre el Malecón María Auxiliadora y la Av. Tacna del Distrito de Castilla - Piura - Piura"; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 162° del Reglamento de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo N° 350-2015-EF de la Ley N° 30225; y según los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los estamentos competentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, para fines y conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE